



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA**

NIT: 891.701.932-0



**ACUERDO No. 02
(1° de Febrero de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UN IMPEDIMENTO Y SE DESIGNA RECTOR AD-HOC
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA, MAGDALENA, EN
EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO
GENERAL DE LA IES-INFOTEP DE CIÉNAGA-MAGDALENA, Y**

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 03 de julio 19 de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga, Magdalena, adoptó el Estatuto General de la institución.

Que en el párrafo No. 1, del artículo 15 del Acuerdo No. 03 de julio 19 de 2018, se señala que el Consejo Directivo es competente para remover al Rector, por encontrarse debidamente probada una inhabilidad o incompatibilidad.

Que mediante radicado No. 0133 de enero 23 de 2020, el Rector LEONARDO PEREZ SUESCÚN, declaró encontrarse impedido para adoptar una decisión respecto a la prórroga del nombramiento de la servidora pública ANA MARIA CODINA GALLARDO, por cuanto podría incurrir en la prohibición establecida en el artículo 126 de la Constitución Política, al advertir que su conyugue, no sólo es servidor público en la institución, sino también es miembro del Consejo Directivo, quien en sesión de éste de fecha No. 009 de junio 11 de 2019 consignó voto a favor de su elección como rector; razones por las cuales, solicita se le acepte el impedimento presentado y, se proceda a designar un Rector Ad-Hoc que se ocupe exclusivamente de definir la prórroga del nombramiento de la servidora mencionada, en las ocasiones en que sea necesario.

Que el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, señala que le está proscrito al servidor público directamente o por interpuesta persona designar, postular, nombrar, elegir a quien con anterioridad o posterioridad lo designó, nombró, eligió o postuló a sus parientes en los grados referidos en la norma.

Que el Consejo de Estado, en sentencia de septiembre 7 de 2016, Sección Quinta, claramente señaló que la prohibición del artículo 126 de la Constitución Política, tiene el carácter de prohibición inhabilitante objetiva.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, corresponde a todo servidor público declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad contempladas en la Ley.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA

NIT: 891.701.932-0



ACUERDO No. 02

(1º de Febrero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UN IMPEDIMENTO Y SE DESIGNA RECTOR AD-HOC

Que el Consejo Directivo, una vez estudiado a fondo el impedimento presentado por el Rector,

ACUERDA:

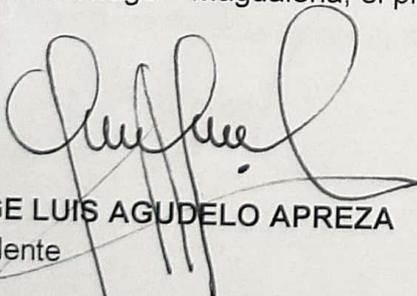
ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el impedimento presentado mediante radicado No. 0133 de enero 23 de 2020, por el Doctor LEONARDO PEREZ SUESCÚN, Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga, Magdalena, para ordenar y tomar decisión respecto a la prórroga del nombramiento de la señora ANA MARIA CODINA GALLARDO.

ARTICULO SEGUNDO: Desígnese como Rector Ad-Hoc y Ad Honorem del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga, Magdalena, a la funcionaria MILDRED MARIA OSPINA PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.673.501, quien actualmente ostenta el cargo de Coordinadora Académica, para ordenar y tomar decisión sobre la prórroga del nombramiento provisional de la señora ANA MARIA CODINA GALLARDO, en las eventualidades que sea necesario, ejerciendo para este asunto, las funciones de Rector de la institución.

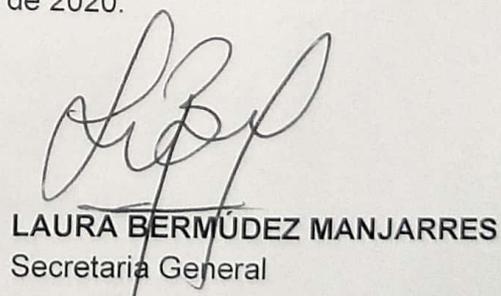
ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga – Magdalena, el primero (1) de febrero de 2020.



JORGE LUIS AGUDELO APREZA
Presidente



LAURA BERMÚDEZ MANJARRES
Secretaría General